

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

202**SEVILLA NÚMERO 2**

EDICTO

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 10 de 2014, a instancias de la parte actora doña Rocío Sánchez Álvarez, doña Rocío Gago Cabada y doña Estrella Pérez Benítez, contra don Manuel Abascal Martín, “Mirasur Sevilla, Sociedad Limitada”, “Multicleaner Lavanderías Industriales, Sociedad Limitada”, “Seco y Agua, Sociedad Limitada”, y don Rafael Amigo Atanet, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado decreto de fecha 1 de septiembre de 2015 del tenor literal siguiente:

Decreto número 552 de 2015

Secretaria judicial, doña María Fernanda Tuñón Lázaro.—En Sevilla, a 1 de septiembre de 2015.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva:

Acuerdo: Declarar a las ejecutadas “Mirasur Sevilla, Sociedad Limitada”, “Multicleaner Lavanderías Industriales, Sociedad Limitada”, y “Seco y Agua, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia por un total de 106.295,99 euros en concepto de principal, más 17.007,35 euros calculados provisionalmente para intereses y costas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (artículo 188 de la Ley 36/2011, Reguladora de la Jurisdicción Social). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, debiendo indicar en el campo “Concepto” la indicación “Recurso”, seguida del código “31 Social-Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “Recurso”, seguida del código “31 Social-Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta, deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de “Observaciones” la fecha de la resolución recurrida, utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el ministerio fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación a las demandadas “Mirasur Sevilla, Sociedad Limitada”, y “Seco y Agua, Sociedad Limitada”, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a 1 de septiembre de 2015.—La secretaria judicial (firmado).

(03/27.055/15)

